



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019 01313

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARTHA DUBY ZARATE VILLAREAL** para que actúe como apoderada judicial del demandado **MARINO ANTONIO ROJAS PEÑA**, de acuerdo a los términos y para los fines de los poderes conferidos (fl. 37).

Téngase en cuenta que el demandado **MARINO ANTONIO ROJAS PEÑA**, fue debidamente notificado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quién a través de apoderada judicial contestó la demandada, oponiéndose a las pretensiones a las pretensiones a través de la formulación de excepciones,

Frente a las excepciones de mérito formuladas por el citado demandado enviadas por correo electrónico institucional cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la secretaría del despacho, córrasele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión anotada en el estado 054 de 29 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a43f4d1285f739c967fe5c7fe6e5862e9e3035f25487a59f077b8e96dcf5ed

Documento generado en 28/07/2020 06:50:45 a.m.